



POLITICA DE INCLUSIVIDAD INSTITUCIONAL

Universidad Americana

Julio, 2023

	POLÍTICA DE INCLUSIVIDAD INSTITUCIONAL	Nombre del proceso	Gestión Estratégica
		Código del documento	POL-DSUP-001-072024
		Fecha última actualización	Julio 2024
		Versión	001

CONTROL DE CAMBIOS

DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORADO POR	FECHA DE ÚLTIMO CAMBIO	VERSIÓN
Elaboración del documento	MSc. Thelma Sandoval (Secretaria General)	Julio 2024	001

	POLÍTICA DE INCLUSIVIDAD INSTITUCIONAL	Nombre del proceso	Gestión Estratégica
		Código del documento	POL-DSUP-001-072024
		Fecha última actualización	Julio 2024
		Versión	001

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	ANTECEDENTES INSTITUCIONALES	4
III.	MARCO LEGAL	5
IV.	MARCO CONCEPTUAL	7
V.	OBJETIVOS.....	8
VI.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	9
VII.	BARRERAS DE LA INCLUSIVIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR	9
VIII.	ACCIONES AFIRMATIVAS	10
IX.	POLITICA DE INCLUSIVIDAD INSTITUCIONAL.....	10
X.	ESTRATEGIAS.....	10
XI.	REFERENCIAS	12

I. INTRODUCCIÓN

La Universidad Americana, en adelante la UAM, como institución de educación superior legalmente constituida, es garante del derecho a una educación digna, igualitaria y pertinente, se ha propuesto construir la Política de Inclusividad Institucional, que asegure el acceso, permanencia, pertinencia, graduación, atención y respeto a la diferencia de toda la comunidad universitaria y poblaciones pertenecientes a grupos priorizados, quienes provienen de diferentes comunidades locales, regionales y nacionales, articulando estrategias académicas, administrativas, financieras e institucionales que permitan crear las condiciones de transformación hacia una institución de educación superior incluyente.

La UAM en su organización y funcionamiento se inspira en los principios de democracia, igualdad, justicia y libertad y en el servicio del desarrollo integral de los pueblos, de la paz y de la defensa del ambiente. Su actividad se funda en el principio de libertad académica, que se expresa en las libertades de cátedra, de estudio y de investigación y la garantía de los derechos de difusión del pensamiento, de producción y creación artística, humanista, científica y técnica. La UAM, persigue ser un instrumento eficaz de transformación y progreso social y estar al servicio del desarrollo intelectual y material de la sociedad.

A partir de la consolidación de su Proyecto Educativo, la UAM permite en la comunidad universitaria, la formación integral de todos sus miembros desde una perspectiva reflexiva en torno a la ciudadanía global, que sustenta el paradigma de la transmodernidad¹, contenido en la declaración de su visión institucional:

“Consolidarse como institución académica de clase internacional, comprometida con el desarrollo humano equitativo y sostenible, con la eficiencia y competitividad de una Institución privada de alto rendimiento”.

Al respecto, es importante destacar que para la construcción del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2025-2030, la UAM, hace una apuesta hacia el desarrollo de sus tres funciones sustantivas docencia, investigación y extensión y la introducción de ejes transversales que potencialicen sus marcos de actuación en el tema de la inclusividad. Desde el modelo estratégico se plantea a la “inclusión” como un elemento transversal que permea toda la Institución, acompañado de la transmodernidad, la calidad de los procesos, la autoevaluación, el mejoramiento continuo y la gobernanza.

II. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

La UAM fue fundada en 1992 con el propósito de contribuir al desarrollo de la Educación Superior en Nicaragua, por un grupo de catedráticos universitarios con vasta experiencia en los campos docente, investigativo y administrativo.

¹ La Transmodernidad, corresponde a una nueva etapa, a un nuevo reordenamiento cultural, a una superación de la Postmodernidad y con ello a una recuperación de algunos aspectos que quedaron inconclusos en la Modernidad. La Transmodernidad es la vuelta a un metarrelato: la globalización.

La UAM, conforme a su proyecto educativo, es una institución privada y autónoma al servicio de la sociedad, con el objetivo de procurar el bien común mediante el estudio, la docencia y la investigación.

En consecuencia, la UAM, desde su experiencia particular ha generado acciones afirmativas² orientadas al fomento de la participación social y educativa de grupos poblacionales constitucionalmente priorizados, las cuales permiten de manera progresiva la transformación en el pensamiento y el accionar de profesionales vinculados en la universidad, para facilitar los procesos de inclusión educativa en la universidad, los cuales aún no han sido reglamentados, estructurados y orientados de manera sistemática.

Para ello, promueve el pensamiento crítico y creativo en el estudiantado, el estudio de la realidad, la capacidad de aprender permanentemente y de aplicar los conocimientos a problemas concretos, además de reforzar la inteligencia emocional y el compromiso social y ambiental, de manera que alcancen una formación integral.

En su Modelo Educativo, la UAM ha asumido el compromiso con la formación de líderes con valores y principios humanistas, lo que implica un proceso educativo que conduzca a la participación de toda la comunidad universitaria y a la confrontación de diversidad de ideas, en un ambiente de tolerancia y respeto.

La filosofía institucional, plasmada en la misión, visión, principios y valores, y las concepciones pedagógicas, están presentes en la cotidianidad, transformándose en una cultura institucional y manifestándose en las distintas funciones establecidas para la educación superior. Los miembros de la comunidad universitaria se esfuerzan en el desempeño de sus labores, mostrando sus capacidades, liderazgo y emprendimiento, orientados a la construcción de una institución educativa que aprende permanentemente y está enfocada en la búsqueda continua de su calidad, el respeto y la solidaridad.

III. MARCO LEGAL

Considerando que a nivel nacional e internacional se han venido definiendo políticas para la inclusión a la educación superior de personas con discapacidad y pertenecientes a grupos vulnerables reconocidos como grupos representativos de acuerdo a los lineamientos de la Política de la Educación Superior nicaragüense y en el Plan de Lucha de Desarrollo contra la Pobreza y el Desarrollo Humano, se hace necesario enumerar el marco legal en que se funda la presente política de inclusividad.

En el caso de América Latina en donde las condiciones de acceso a la educación superior de estos grupos poblacionales siguen siendo de difícil acceso, han llevado a los Estados y diferentes organizaciones a velar por el derecho a la educación superior de calidad de todos. Así mismo, antecedentes de nuestro marco legal también lo constituyen la ratificación de Convenios suscritos por Nicaragua a partir de cumbres internacionales, nacionales, regionales,

² Las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones.

con el objeto de llegar acuerdos para atender las necesidades de formación y oportunidades de participación, desde las cuales se evidencia la necesidad de diseñar políticas que respondan a las particularidades sociales, culturales, económicas con el propósito común de generar alternativas educativas entendiendo y respetando la diversidad cultural y humana, de acuerdo con las leyes y decretos establecidos para población prioritaria y el derecho a la Educación en la legislación nacional.

La UAM, conforme a su proyecto educativo, es una institución privada y autónoma al servicio de la sociedad, con el objetivo de procurar el bien, su razón de ser se fundamenta en promover la formación integral de sus miembros, de acuerdo con los principios y valores que la inspiran, como garantías del pensamiento y la investigación libres y críticas, sirviendo a la promoción del pleno desarrollo de la personalidad humana.

Es una universidad con plena capacidad jurídica y patrimonio propio para realizar toda clase de actos de gestión y disposición, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes de la República, su Escritura de Constitución, sus Estatutos y demás documentos internos que se suscriban. Su régimen jurídico se fundamenta en las siguientes normas:

- Constitución Política de la República de Nicaragua y sus reformas, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 181 del 28 de septiembre del año 2022.
- Ley N°. 1115, Ley General de regulación y control de organismos sin fines de lucro.
- Estatutos de la UAM, publicados en la Gaceta Diario Oficial N° 204 del 24 de octubre de 2007.
- Ley 704, y Ley 1087 de reformas y adiciones a la ley 704 Ley creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación.
- Ley de reforma a la ley N° 582, Ley general de educación y de reforma y adición a la ley N° 89, ley de autonomía de las instituciones de educación superior, Ley N° 1114, aprobada el 31 de marzo de 2022
- Ley 1114 de reformas y adición a la Ley N° 89, ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y de reformas a la Ley N° 582, Ley General de Educación, Ley N.º 1176, aprobada el 30 de noviembre de 2023.
- Ley No. 1092, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, el 21 de abril de 2022.
- Marco Estratégico de la Educación Superior de Nicaragua 2022-2030, septiembre 2022.
- Plan Nacional de Educación Universitaria 2023-2026 (PLAN-EU 2023-2026), marzo 2023
- Plan Nacional de lucha contra la pobreza y el desarrollo humano (2022)

En consecuencia, y en coherencia con el proyecto educativo institucional de la UAM, acorde con la variedad de los distintos grupos humanos a los que va destinada, se plantea la necesidad de pensar la educación superior inclusiva como un ejercicio transversal que mantenga las características de participación, diversidad, interculturalidad, equidad, calidad y pertinencia.

IV. MARCO CONCEPTUAL

La Política de Inclusividad Institucional de la UAM se fundamenta en los principios orientadores del Proyecto Educativo Institucional, que mantienen y resaltan de manera directa las características de la inclusión: equidad, pertinencia, calidad, diversidad, interculturalidad y participación. A partir de lo anterior, se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Inclusión Social:** Hace referencia a posibilitar que personas, colectivos, grupos estigmatizados por su origen, género, condición física y otros con riesgo o susceptibilidad de exclusión social, tengan la posibilidad de participar potenciando sus habilidades para disfrutar de una vida social plena.
- b. **Educación Superior Inclusiva:** Se define como aquellos procesos que permitan y propendan hacia la inclusión social, a partir del cual se garantiza a TODAS las personas el goce efectivo de sus derechos como parte activa de la comunidad universitaria de la UAM articulado a los principios del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2025-2030.
- c. **Participación:** En el marco de la Política nacional de Educación Superior Inclusiva, la participación debe ser entendida como la posibilidad que tienen los miembros de la comunidad universitaria a expresar y contribuir en cada uno de los procesos que se desarrollan al interior de la UAM, en donde se propicie el respeto frente a las diferencias y sus posiciones y se permita el diálogo como elemento transversal en la resolución de conflictos.
- d. **Diversidad:** Parte del reconocimiento del otro y de entender que ningún ser humano es igual al otro. Reconocer la diversidad, implica directamente desconocer la “normalidad” y la necesidad de generar clasificaciones subjetivas a partir de las diferencias humanas; en ese sentido, la diversidad se encuentra ligada al concepto de identidad, al reconocer que todos somos diferentes, pero de igual manera, tenemos iguales derechos.
- e. **Interculturalidad:** El encuentro con el otro y el diálogo entre las culturas dan pie para la consolidación de lo intercultural, que se logra definir como el espacio en donde diferentes culturas se encuentran, que en palabras de Homi Bhabha³ es “un lugar de traducción o negociación en donde cada cual (cultura) mantiene algo de sí sin asimilarse a la otra” (1994). Este concepto trasciende el ámbito de lo multicultural, toda vez que implica el reconocimiento de la diversidad y de las diferencias culturales por medio de escenarios de diálogo y convivencia.
- f. **Equidad:** Partiendo del enfoque diferencial y del reconocimiento de la diferencia, la equidad debe ser entendida como la capacidad de promover al interior de la comunidad

³ **Homi K. Bhabha** (nacido el 1 de noviembre de 1949) es un teórico del poscolonialismo de origen indio. Ahora enseña en la Universidad de Harvard donde es profesor de literatura inglesa y estadounidense, y director del Centro de Humanidades.

universitaria las formas de generar las mismas posibilidades a partir de la diferencia y las cualidades sin excesos o disminuciones.

- g. **Pertinencia:** Este concepto refiere a la respuesta ante las necesidades que el contexto amerita, en este sentido, la pertinencia de la Política de Inclusividad de la UAM parte de la necesidad de reflexionar de manera continua en torno a fundamentos y procedimientos en la comunidad universitaria.
- h. **Calidad:** Esta característica apunta al mejoramiento continuo de los procesos que se desarrollan al interior de la UAM en relación al Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2025-2030, los cuales propenden hacia la consolidación del Proyecto Educativo de la Institución de la mano con el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la UAM.
- i. **Grupos priorizados:** Se entienden como grupos de personas que, por sus características culturales, étnicas, personales o socioeconómicas, han presentado de manera histórica barreras de acceso y dinámicas de exclusión en los ámbitos locales, regionales o nacionales. Para la presente política, se considerarán grupos priorizados los que sean establecidos por lineamientos de los entes reguladores de la Educación Superior Nacional: Consejo Nacional de Educación Superior (CNU) y Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA).

V. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar prácticas institucionales que propendan hacia la consolidación de una cultura inclusiva, basadas en los valores democráticos, la convivencia y la educación para la vida, que se fundamente en la promoción del respeto a la diversidad, facilitando el intercambio de saberes que permita el reconocimiento, la valoración, la solidaridad y la cooperación en la comunidad universitaria de la Universidad Americana.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Consolidar una cultura inclusiva institucional enmarcada en el compromiso de una educación formadora para la vida, los valores democráticos y la diferenciación.
- b. Fortalecer los procesos y procedimientos pertinentes y necesarios para la implementación de la Educación Superior Inclusiva a nivel administrativo, directivo, académico y de extensión a la comunidad.
- c. Articular la Política de Inclusividad Institucional con los procesos y futuros programas y proyectos que se ejecuten por parte de la UAM.
- d. Cualificar de manera constante al talento humano de la UAM, en torno a la

educación inclusiva, la interculturalidad y derechos humanos que permitan la adquisición de la Cultura Inclusiva.

- e. Formular planes, programas y proyectos desde una perspectiva inclusiva orientados desde las líneas de desarrollo estrategias propuestas en Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2025-2030.

VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN

A partir de la aprobación de la presente política, la ejecución de la misma es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria; a su vez, todos los estamentos de la Universidad Americana deberán incluir en sus planes de trabajo acciones afirmativas tendientes a consolidar una educación superior institucional inclusiva.

VII. BARRERAS DE LA INCLUSIVIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Se entienden como barreras hacia la inclusividad en la educación superior, aquellas situaciones u obstáculos que impidan el ejercicio de los derechos de algún miembro de la comunidad universitaria.

A partir de lo anterior, se hace necesario el desarrollo de acciones que permitan evaluar y superar este tipo de barreras en concordancia con los principios del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2025-2030. Se pueden catalogar como barreras hacia la Educación Superior Inclusiva en la UAM, aquellas acciones que desconozcan la inclusión y la adecuada convivencia de los miembros de la comunidad universitaria, enumerándose como sigue:

- a. **Barreras de tipo actitudinal:** Se refiere a aquellos comportamientos que derivan en procesos exclusivos, y atentan contra el derecho a la igualdad en los diferentes espacios de convivencia de la comunidad universitaria.
- b. **Barreras de tipo comunicativo:** Son aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, lo cual repercute en situaciones de inequidad del proceso comunicativo en la comunidad universitaria.
- c. **Barreras de tipo cultural:** Se refiere a la imposibilidad de reconocer las diferencias y contemplar el diálogo entre diferentes culturas, en sí, refiere a la imposibilidad de generar procesos interculturales en la comunidad universitaria.
- d. **Barreras de tipo económico:** Se refiere a aquellas que se generan por las capacidades económicas de los individuos que hacen parte de la comunidad educativa, generando barreras en términos de acceso, calidad, y equidad a la comunidad universitaria.
- e. **Barreras de tipo físico:** Se refiere a aquellos obstáculos materiales y tangibles relacionados a espacios físicos de carácter público y/o privado que impiden el acceso en condiciones de igualdad a los miembros de la comunidad universitaria.
- f. **Barreras de tipo social:** Este tipo de barreras, se encuentran enfocadas a aquellas situaciones que atentan contra la justicia social, es decir, atenta contra la dignidad humana en el marco de enfoque de derechos.

VIII. ACCIONES AFIRMATIVAS

Las acciones afirmativas hacia la Educación Superior inclusiva en la UAM, hacen referencia a todas las actividades de promoción, planeación, implementación, seguimiento y evaluación que realiza la Institución en torno a la consolidación de una comunidad universitaria inclusiva, en donde se fomenta el respeto a los derechos humanos y a su pleno ejercicio de todos sus miembros.

IX. POLITICA DE INCLUSIVIDAD INSTITUCIONAL

La UAM orientada por el Modelo Educativo por Resultados de Aprendizaje, obedece a un ideal, a un sueño que apunta a su visión:

“Consolidarse como institución académica de clase internacional, comprometida con el desarrollo humano equitativo y sostenible, con la eficiencia y competitividad de una Institución privada de alto rendimiento”;

Y también a:

“Consolidar a la UAM como organización social del conocimiento y el aprendizaje, translocal, transmoderna y de autosostenibilidad ambiental”.

En este sentido:

- La UAM es inclusiva por naturaleza, permitiendo a todas las personas a la formación hacia el transhumanismo en los valores democráticos, la convivencia, la educación para la vida impulsada hacia la inclusión social, el respeto a la diferencia y el fomento a la diversidad de capacidades.
- En el proceso inclusivo se involucran la ciencia, la tecnología y la innovación, dando respuesta a las eventualidades que exigen los contextos locales, regionales y nacionales.

En razón a lo anterior, se compromete a movilizar por medio de sus procesos los elementos característicos de la inclusión: Calidad; Diversidad; Equidad; Interculturalidad; Participación; y Pertinencia.

Por lo anterior se enuncia esta política, en aras de fomentar en la comunidad universitaria una cultura inclusiva que complementando los principios orientadores del Proyecto Educativo Universitario de la UAM y el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2025-2030, permita que la UAM sea un referente en torno a la Educación Superior Inclusiva en Nicaragua.

X. ESTRATEGIAS

La UAM como institución de Educación Superior y con base a su autonomía, propenderá por medio de acciones afirmativas a la consolidación de una cultura inclusiva por parte de la comunidad universitaria.

A partir de lo anterior, la UAM se plantea de manera progresiva, las siguientes estrategias desde su estructura orgánica para el desarrollo y ejecución de la presente política de inclusividad institucional:

- a. **Las áreas misionales, estratégicas, de apoyo y de control de la UAM**, deberán incluir acciones afirmativas enmarcadas en la transmodernidad y transhumanización con enfoque inclusivo en sus planes de acción, así mismo, deberá realizar un proceso de revisión, evaluación y actualización de sus planes, procesos y procedimientos para vincularse a la ejecución de la presente política y aportar a la construcción de la UAM.
- b. **Desde la planeación**, desarrollar procesos académicos y administrativos que permitan generar prácticas inclusivas al interior de la UAM, de acuerdo a lo planteado en la presente política. Garantizar que en el plan operativo institucional (POAI) se encuentren anualmente plasmadas metas que garanticen el cumplimiento de las acciones afirmativas acá contempladas, así mismo velar por la asignación y ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento de dichas metas.
- c. **Generar procesos académicos y administrativos** que permitan consolidar prácticas inclusivas al interior de la UAM, de acuerdo a lo planteado en la presente política.
- d. **Capacitación y formación permanente** en torno a la Inclusión, con el objetivo de fortalecer y promover la apropiación de la cultura inclusiva al interior de la universidad, en concordancia con los propósitos del proyecto educativo de la UAM.
- e. **Promover proyectos de investigación y de extensión** relacionados con la inclusión, la interculturalidad y el enfoque diferencial que den respuesta a las necesidades de los contextos locales, regionales y nacionales y posicionen a la UAM como referente en procesos de Educación Superior Inclusiva.
- f. **Participación en Redes Locales y Nacionales de Educación Superior Inclusiva**, Participar en espacios de socialización e intercambio de experiencias en relación con la Inclusividad en redes locales, regionales y nacionales que permitan reflexionar en torno a las prácticas que se generan en la comunidad universitaria de la Universidad Americana.
- g. **Promoción de la inclusión en la vida universitaria**, generando acciones afirmativas que propendan hacia escenarios de reflexión en torno a la Educación Superior Inclusiva al interior de la comunidad universitaria.
- h. **Promoción de semilleros de Investigación en torno a la Educación Superior Inclusiva**, la investigación como elemento fundante del conocimiento, es el sustento para la conformación de una cultura inclusiva al interior de la comunidad universitaria. En ese sentido, la Dirección de Investigación y Extensión Universitaria debe promover el desarrollo de grupos de investigación en temáticas relacionadas con la Inclusión, y reforzar aquellos grupos que ya se encuentren conformados alrededor de estos temas, en aras de promover y ser referentes a nivel local, regional y nacional.

La UAM como universidad privada autorizada por el CNU, acredita en los mínimos de calidad de la Ley 704 por el CNEA, certificada con las Normas ISO 21001:2018 y 90001:2015, es hoy por hoy, un referente en la educación superior nicaragüense, con potencial para expandir su influencia a nivel regional. El desafío para la institución será mantener este alto nivel de desempeño y continuar adaptándose a las cambiantes demandas del entorno educativo global.

XI. REFERENCIAS

Asamblea Nacional, Ley 704, y Ley 1087 de reformas y adiciones a la ley 704 Ley creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación.

Asamblea Nacional, Ley No. 1092, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, el 21 de abril de 2022.

Asamblea Nacional, Constitución Política de la República de Nicaragua y sus reformas, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 181 del 28 de septiembre del año 2022.

Asamblea Nacional, Ley 1114 de reformas y adición a la Ley N° 89, ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y de reformas a la Ley N° 582, Ley General de Educación, y Ley N.º 1176, aprobada el 30 de noviembre de 2023.

Asamblea Nacional, Ley N°. 1115, Ley General de general de regulación y control de organismos sin fines de lucro.

Estatutos de la UAM, publicados en la Gaceta Diario Oficial N° 204 del 24 de octubre de 2007.

Marco Estratégico de la Educación Superior de Nicaragua 2022-2030, septiembre 2022.

Normativa de Participación Estudiantil en la Gestión Institucional de la UAM

Plan Nacional de Educación Universitaria 2023-2026 (PLAN-EU 2023-2026), marzo 2023

Plan Nacional de lucha contra la pobreza y el desarrollo humano (2022)

Política y Lineamientos de Extensión y Vinculación Social de la UAM (2023)

